

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017 -2024-GM-MDP

Punchana, 21 de febrero 2024

VISTO:

El Informe n.º035-2024-UFEP-GDU-MDP, de fecha 15 de febrero de 2024, la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos, emite la conformidad para aprobación de la Liquidación de consultoría de obra del contrato n.º012-2023-GM-MDP, contratación por la elaboración de Expediente Técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PICURO YACU DE CENTRO POBLADO PICURO YACU DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**, de código unificado **2586185**, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º28607, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de acuerdo al Decreto Legislativo n.º1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y el Perfil de Proyecto previamente aprobado por la Oficina de Presupuesto de la Institución y con su respectivo código de viabilidad. Para el presente caso, el estudio de Pre-Inversión del PIP denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PICURO YACU DE CENTRO POBLADO PICURO YACU DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto; fue declarado viable el 04.abr.2023, cuyo código unificado es el n.º 2586185;

Que en fecha 23 de enero de 2019, se publica en el diario oficial el peruano la Resolución Directoral n.º001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva n.º001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 (...).

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el **dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento



equivalente, la UEI remite el Formato n.º08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

En el artículo 34 vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

34.2 De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato n.º09: Registro de cierre de inversión.

34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que en fecha 18 de julio de 2020, se publica en el diario oficial el peruano la Resolución Directoral n.º006-2020-EF/63.01, modifica la Directiva n.º001-2019-EF/63.01, en su artículo:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente

técnico o documento equivalente.
(...);

Que la entidad a través de la Gerencia Municipal firma el contrato n.º12-2023-GM-MDP/PS, con el contratista SOLUCIONES EFICIENTES PERÚ E.I.R.L., con R.U.C. n.º20603439156, con domicilio legal en calle Moore n.º1063, Iquitos, representado por su Gerente LIDIA ESTELA CASTRO AREVALO, para la elaboración del expediente técnico de obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PICURO YACU DE CENTRO POBLADO PICURO YACU DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**, de código unificado **2586185**, por un monto contractual de S/. 130,000.00 soles, con un plazo de ejecución del servicio de (90) días calendario;

Que en fecha 21 de diciembre de 2023, la entidad a través de Resolución Gerencial n.º023-2023-GDU-MDP, resuelve **APROBAR** el expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PICURO YACU DE CENTRO POBLADO PICURO YACU DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**, de código unificado **2586185**, por el componente de ejecución de obra que asciende a un valor referencial de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 38/100 SOLES (S/. 6,813,930.38), incluye costo directo, gastos generales, utilidad e I.G.V., con precios al mes de DICIEMBRE de 2023, sistema de contratación A SUMA ALZADA, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, con plazo de ejecución de (270) días calendario. El responsable del proyecto es el contratista **SOLUCIONES EFICIENTES PERÚ E.I.R.L.**, con su jefe de proyecto ing. civil Francisco Miguel Elías Da Silva, con CIP n.º143456;

Que el contratista SOLUCIONES EFICIENTES PERÚ E.I.R.L., en fecha 24 de enero de 2024, presenta en mesa de partes su carta n.º020-2024-SOEF, solicita LIQUIDACIÓN de elaboración del expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PICURO YACU DE CENTRO POBLADO PICURO YACU DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**, de código unificado 2586185.

En su solicitud presenta un Resumen de Liquidación:

ítem	Entregables	% de Pago	Monto Facturado	Monto Pagado	Retención	Saldo a Pagar
a)	1er Entregable	10%	13,000.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00
b)	2do Entregable	30%	39,000.00	32,500.00	6,500.00	6,500.00
c)	3er Entregable	40%	52,000.00	52,000.00	-	-
d)	4to Entregable	20%	26,000.00	26,000.00	-	-
e)	Adelanto Directo	-	-	-	-	-
f)	Penalidad	-	-	-	-	-
g)	Fondo de Garantía	-	-	-	13,000.00	13,000.00
Costo total, de la Consultoría			130,000.00	117,000.00	13,000.00	13,000.00

De acuerdo al cuadro de resumen de liquidación, el contratista **SOLUCIONES EFICIENTES PERÚ E.I.R.L.**, establece un **monto de inversión de**

LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA por el contrato n.º012-2023-GM-MDP, de CIENTO TREINTA MIL Y 00/100 SOLES (S/. 130,000.00) sin I.G.V., y con devolución de FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por un monto de TRECE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 13,000.00), que fue retenido en el pago de los entregables 1 y 2;

Que la jefatura de la Unidad de Contabilidad mediante Oficio N° 047-GAF-UC-2024, remite el reporte contable del contrato N° 012-2023-GM-MDP, informa un pago de **CIENTO TREINTA MIL Y 00/100 SOLES (S/. 130,000.00)**, del cual se ha retenido el 10% del monto de contrato, que representa **TRECE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 13,000.00)**;

Que la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 035-2024-UFEF-GDU-MDP, evaluó y da la **CONFORMIDAD** para la **APROBACIÓN** con acto resolutivo de la Liquidación de consultoría de obra del contrato n.º012-2023-GM-MDP, por la contratación de la elaboración de expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PICURO YACU DE CENTRO POBLADO PICURO YACU DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**, de código unificado 2586185. Por un monto de inversión de **CIENTO TREINTA MIL Y 00/100 SOLES (S/. 130,000.00) sin I.G.V., y con devolución de FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO al contratista SOLUCIONES EFICIENTES PERÚ E.I.R.L., por un monto de TRECE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 13,000.00), conforme al detalle:**

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

1.0 CONTRATO PRINCIPAL			
1.1 Aprobado Contrato N°012-2023-GM-MDP		S/.	130,000.00
2.0 PAGOS GRADOS			
Entregable 01	CP N°6033	S/.	6,500.00
Entregable 02	CP N°6597	S/.	32,500.00
Entregable 03	CP N°6340	S/.	52,000.00
Entregable 04	CP N°0005	S/.	26,000.00
		S/.	117,000.00
RETENCIÓN		S/.	13,000.00
TOTAL, PAGADO		S/.	130,000.00
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA		S/.	0.00
3.0 FONDO DE GARANTIA			
3.1 Descontado de Pago			
Entregable 01	CP N°6509	S/.	6,500.00
Entregable 02	CP N°6928	S/.	6,500.00
		S/.	13,000.00
DEVOLUCIÓN FONDO GARANTIA		S/.	0.00
4.0 IMPUESTO A LA RENTA			
4.1 Es el 10 (Diez) % de Cada Pago			
		S/.	0.00
		S/.	0.00
5.0 PENALIDAD SEGUN CONTRATO			
5.1 Calculado			
		S/.	0.00
5.2 No Pagado			
		S/.	0.00
		S/.	0.00
RESUMEN DE SALDO			
1.0 PAGOS	-	S/.	0.00
2.0 IMPUESTO A LA RENTA	-	S/.	0.00
3.0 PENALIDAD SEGUN CONTRATO	-	S/.	0.00
		S/.	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	0.00
MONTO DE INVERSIÓN DEL CONTRATO		S/.	130,000.00
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		S/.	13,000.00

Que de acuerdo a la cláusula DUODECIMA del contrato n.º012-2023-GM-MDP, el plazo de responsabilidad del contratista SOLUCIONES EFICIENTES PERÚ E.I.R.L., es de TRES (03) años por los defectos o vicios ocultos, conforme al artículo 40 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 082-2019-EF, en caso se presente defectos o vicios ocultos, por la elaboración de expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PICURO YACU DE CENTRO POBLADO PICURO YACU DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, de código unificado 2586185, con los siguientes profesionales:

Jefe de proyecto	ing. civil Francisco Miguel Elías Da Silva, con CIP N° 143456.
Especialista en arquitectura y señalización	Arq. Carlos Villareal Flores CAP N°13508.
Especialista en estructuras	ing. civil Armando Pérez Alvarado CIP N° 80268.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	ing. Electricista Alex Jesús Flores Butrón CIP N°48373.
Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones	ing. Computación y Sistemas Rosendo Alexander Del Rosario Hidalgo CIP N° 100295.
Especialista en Instalaciones Mecánicas	ing. Mecánica Eléctrica Juan Neyser Sánchez Sánchez CIP N° 220125.
Especialista en Sanitarias	Sanitario Hammer Edmundo Zavaleta Gutiérrez CIP N° 48092.
Especialista en Equipamiento Hospitalario	ing. Electrónica Christopher Igor Del Rosario Hidalgo CIP N° 241125.

Que en el **artículo 170 del Reglamento, liquidación del contrato de consultoría de obra**, del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF, y sus modificatorias.

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. **Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;**

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica de la revisión de lo actuado con Oficio N° 188-2024-GDU-MDP, y, mediante Informe Legal N° 067-2024-GAJ-MDP, es de la opinión en declarar procedente la aprobación de la Liquidación de consultoría de obra del contrato N° 012-2023-GM-MDP, por la contratación para la elaboración del expediente técnico del **proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PICURO YACU DE CENTRO POBLADO PICURO YACU DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**, de código unificado **2586185**;

Que estando a lo informado por los documentos sustentatorio y expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punchana, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 30 -2023-A-MDP, de fecha 05 de enero de 2023, mediante el cual, resolvió delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, las atribuciones de liquidada o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso d) del presente numeral de acuerdo a la normativa vigente en contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de consultoría de obra del contrato N° 012-2023-GM-MDP, por la contratación para la elaboración del expediente técnico del **proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PICURO YACU DE CENTRO POBLADO PICURO YACU DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**, de código unificado **2586185**, con un monto de inversión de **CIENTO TREINTA MIL Y 00/100 SOLES (S/. 130,000.00)** sin I.G.V., y **con devolución de FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO al contratista SOLUCIONES EFICIENTES PERÚ E.I.R.L., por un monto de TRECE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 13,000.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el plazo de responsabilidad por los defectos o vicios ocultos que se presenten en el contrato N° 012-2023-GM-MDP, por la contratación para la elaboración del expediente técnico del expediente

técnico del **proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PICURO YACU DE CENTRO POBLADO PICURO YACU DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**, de código unificado **2586185**, es de TRES (03) años a cargo del contratista **SOLUCIONES EFICIENTES PERÚ E.I.R.L.**, con su jefe de proyecto ing. civil Francisco Miguel Elías Da Silva, con CIP N°143456.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación de la presente resolución con los considerandos que lo sustentan, al contratista **SOLUCIONES EFICIENTES PERÚ E.I.R.L.**, representado por su gerente general Sra. Estela Castro Arévalo, en la dirección en calle Moore N° 1063, distrito de Iquitos, provincia Maynas, departamento de Loreto.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos para su conocimiento y registró de corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Punchana

ING. ROY ALBERTO MACEDO LOPEZ
Gerencia Municipal